



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.6/1997/8
28 de febrero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
41º período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997

Tema 3 a) del programa provisional*

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
EXAMEN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN
LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Aplicación de la resolución 50/166 de la Asamblea General sobre
el papel del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la
Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer

Nota del Secretario General

1. La Asamblea General, en su resolución 50/166, relativa al papel del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer, pidió al Fondo que incluyera en sus informes periódicos información relativa a las actividades que realizaba con miras a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y que la proporcionara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Derechos Humanos. También pidió al Fondo que incluyera en sus informes periódicos información sobre, entre otras cosas, el establecimiento de un fondo fiduciario para apoyar las medidas nacionales, regionales e internacionales con el objetivo de eliminar la violencia contra la mujer y que la proporcionara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Derechos Humanos.
2. El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo transmite en el anexo de la presente nota el informe del Fondo.

* E/CN.6/1997/1.

ANEXO

Papel del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la
Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer

INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 50/166, acogió con satisfacción la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, convenida en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, en que se instaba a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En la misma resolución, la Asamblea recordó sus resoluciones 48/104, en que se había proclamado la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y 48/107, en la que había reafirmado la función catalítica desempeñada por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) en lo que se refería a facilitar los esfuerzos de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en apoyo de actividades innovadoras que beneficiaban directamente a la mujer y potenciaban su papel. En su resolución 50/166, la Asamblea también instó a los gobiernos a que asignaran recursos suficientes para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados, según se pedía en el inciso p) del párrafo 124 de la Plataforma de Acción.

2. La Asamblea General, en el párrafo 1 de su resolución 50/166, reiteró su reconocimiento por las iniciativas en defensa de los intereses de la mujer del UNIFEM, incluida su contribución y participación en las medidas complementarias de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos el 25 de julio de 1993, en particular respecto de las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer.

3. La Asamblea General, en su resolución 50/166, pidió al Fondo, en su calidad de órgano de ejecución de las Naciones Unidas, que tomara en cuenta la necesidad de fortalecer sus actividades para eliminar la violencia contra la mujer como parte de los esfuerzos que se realizaban a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para alcanzar esa meta, de conformidad con las medidas enunciadas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y que se concentrara en particular en las actividades a nivel nacional y comunitario.

I. PAPEL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LA MUJER EN LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

4. En su informe presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones (E/CN.6/1996/11) se describía el papel que cabía al UNIFEM en la eliminación de la violencia contra la mujer. En el bienio 1996-1997, el establecimiento del fondo fiduciario ha seguido su curso y el UNIFEM ha continuado su labor en las diferentes regiones para facilitar iniciativas dirigidas a eliminar la violencia contra la mujer. Esa labor ha consistido en parte en lo siguiente:

a) El UNIFEM ha proporcionado apoyo al Consejo de los Derechos de la Mujer, de Brasilia, en la preparación de un modelo de campaña para eliminar la violencia contra la mujer;

b) También en el Brasil, el UNIFEM ha venido preparando un proyecto dirigido a enseñar a oficiales de policía cuáles son los efectos de la violencia contra la mujer;

c) El UNIFEM ha colaborado con el movimiento nacional de la mujer del Ecuador en la preparación y difusión de información para dar a conocer el contenido de la nueva legislación sobre violencia contra la mujer;

d) En el Senegal, el UNIFEM ha apoyado iniciativas con participación de ministros, directores de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que la opinión pública cobre conciencia de la violencia contra la mujer.

II. MEDIDAS ADOPTADAS PARA PONER EN PRÁCTICA EL FONDO FIDUCIARIO

5. En marzo de 1996 el UNIFEM organizó dos consultas iniciales sobre el establecimiento y el mandato del fondo fiduciario, una con miembros de organizaciones no gubernamentales especializados en la tarea de erradicar la violencia contra la mujer y otra organizada de conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, a petición del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo previa consulta con el Secretario General. La consulta fue celebrada, como se había pedido, con órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y, en particular, con representantes de la División para el Adelanto de la Mujer, el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

6. En estas reuniones se preparó el mandato del fondo fiduciario, según el cual el Fondo ha de apoyar medidas en los planos nacional, regional e internacional, incluidas las adoptadas por gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Se llevarán a cabo actividades de la siguiente índole: toma de conciencia (por hombres, mujeres y jóvenes con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer, incluidas medidas para colaborar con los medios de comunicación y apoyar una mayor comprensión por la opinión pública del concepto y la definición de la violencia por motivos de sexo, sus causas y consecuencias y de la responsabilidad consiguiente); fomento de la capacidad (mayor capacidad institucional para hacer frente a las consecuencias de la violencia por motivos de sexo); conocimientos básicos de derecho (velar por que la mujer conozca sus derechos y la forma de ejercerlos); formación (incluida la formación de funcionarios gubernamentales y no gubernamentales para poder prestar más servicios a mujeres que han sido objeto de violencia, la formulación de una política en relación con la violencia por motivos de sexo, la conciencia de este tipo de violencia en la opinión pública y la comprensión del problema por los encargados de aplicar la política); investigación para la adopción de medidas; y apoyo catalítico e innovador (para la labor dirigida al desarrollo de planteamientos innovadores para la prevención y la disuasión de la violencia contra la mujer).

7. En el PNUD y en el UNIFEM se han establecido mecanismos financieros y de organización para administrar el fondo fiduciario. Se han recibido contribuciones de los Gobiernos del Japón, la República de Corea y Dinamarca; e Italia ha prometido aportar una contribución. Las cantidades prometidas y efectivamente recibidas superan en la actualidad el millón de dólares.

8. El personal del UNIFEM sobre el terreno, un total de 11 asesores de programa regionales, ha venido recabando información de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el campo de la violencia contra la mujer sobre los tipos de actividad que están planificando, a fin de realizar avances considerables hacia la eliminación de la violencia contra la mujer.

9. Han comenzado a llegar a la sede del UNIFEM propuestas de proyectos procedentes de todas las regiones para financiarlos con cargo al fondo fiduciario. Se sigue realizando un esfuerzo concertado por difundir información sobre el fondo fiduciario a una amplia variedad de entidades a fin de obtener un número considerable de proyectos innovadores y representativos. Se están examinando ya las propuestas presentadas para recibir asistencia del fondo fiduciario.

10. En julio de 1997 el UNIFEM ya habrá seleccionado proyectos a nivel comunitario, nacional, regional e internacional e iniciado su financiación.

11. El UNIFEM entablará un diálogo con sus asociados en el sistema, en particular con la División para el Adelanto de la Mujer, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a fin de que sus actividades formen parte de la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra la mujer.

12. El UNIFEM continuará apoyando, cuando proceda, el mandato del Relator Especial sobre la violencia, sus causas y consecuencias.
